

	ACTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRARD-019	22 DE DICIEMBRE DE 2005	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	15 DE JUNIO DE 2016	
		HOJA: 1 DE: 3		

REUNIÓN: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVA				
ACTA N°:	FECHA: 23/02/2022	HORA: 08:30 A.M.	LUGAR: Sala de juntas gerencia - audiencia virtual	COORDINADOR: OFICINA JURIDICA UNIDAD DE CONTRATACION HUDN
ASISTENTES:				
Dra. Amanda Lucero		JEFE ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA		
Ing. Lynn Jairo Melodelgado		PROFESIONAL UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO		
Ing. Flor Ángela Riascos		TÉCNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO		
Ab. Oscar Delgado		ABOGADO CONTRATISTA - OFICINA JURÍDICA		
<p>Marcela Carolina Benavides Silva - en representación de Electromedical Service - Asiste por medio virtual Yina Bastidas Lagos - en representación de Sterilize Service - Asiste por medio virtual Rafael Buesaquillo - en representación de Metromed - Asiste por medio virtual</p> <p>La Oficina Jurídica - Unidad de Contratación da inicio a la Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo del proceso No. 004-I.P.A.P.2022, el día 22 de febrero de 2022, siendo las 11:00 a.m., se solicita a los asistentes proceder a identificarse informando el nombre de la firma que representa y su nombre.</p> <p>La Dra. Amanda Lucero en calidad de Jefe Asesora Oficina Jurídica da a conocer el orden de intervención por parte de los oferentes de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marcela Carolina Benavides Silva - en representación de Electromedical Service - Asiste por medio virtual 2. Yina Bastidas Lagos - en representación de Sterilize Service - Asiste por medio virtual 3. Rafael Buesaquillo - en representación de Metromed - Asiste por medio virtual 				
1. ACLARACIÓN MARCELA BENAVIDES SILVA				
Manifiesta que tiene las siguientes observación, en el cual se pronuncia de la siguiente manera:				
a. Solicita aclaración con respecto del formato 8 del pliego de condiciones de carta de compromiso del personal, solicita se informe para que requisitos aplica.				
b. Solicita que la publicación de la evaluación de requisitos habilitantes jurídicos y ponderables se realice a través de la plataforma SECOP y la página web institucional del HUDN, pues en el cronograma se establece que la evaluación reposará en la unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica del HUDN.				
c. Solicita se aclare y se especifique en el pliego de condiciones cuales son los requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero.				
d. Por ultimo solicita se aclare cómo se realizará la acreditación del personal adicional puntuable, en específico en cuanto a la forma como acreditar el vínculo contractual entre el proponente y el profesional ofrecido como parte del equipo de trabajo ponderable en cuanto al término sumario.				
RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A MARCELA BENAVIDES SILVA				
a. La entidad aclara que el formato 8 de compromiso de personal puede ser aportado para acreditar el equipo de trabajo adicional puntuable, ya que no se estableció un equipo de trabajo habilitante.				

	ACTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRARD-019	22 DE DICIEMBRE DE 2005	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	15 DE JUNIO DE 2016	
		HOJA: 2 DE: 3		

b. Se aclara que el numeral 2.3 de cronograma del pliego de condiciones si establece que la publicación del informe de evaluación se realice tanto en SECOP como en la página web de la entidad, si bien señala el cronograma que el informe de verificación y evaluación preliminar estará en la unidad de contratación, hace referencia a la consolidación del informe entre la parte jurídica, financiera y técnica para su análisis y futura publicación.

c. La entidad informa que si bien todos los requisitos habilitantes están plasmados en el pliego de condiciones, se realizará la respectiva modificación en el que se observen claramente cuales son los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

d. Se aclara que cuando la entidad se refiere a prueba sumaria, se refiere a cualquier documento que puede acreditarse, llámese contrato de prestación de servicios, contrato laboral, la entidad para efecto que existan pluralidad de oferentes y a fin de que los posibles proponentes tengan múltiples opciones de acreditar el requisito, de ahí que la entidad no se encasilla en una sola, no obstante, la prueba sumaria es la prueba que pueda acreditar documentalmente la relación laboral, relación contractual en la experiencia del equipo de trabajo.

2. ACLARACIÓN YINA BASTIDAS LAGOS.

Manifiesta que tiene la siguiente observación, en el cual se pronuncia de la siguiente manera:

a. Solicita se establezca en el pliego de condiciones que el puntaje mínimo a otorgar al equipo de trabajo ponderable por experiencia sea congruente con el que se solicita en las hojas de vida que deberá entregar el adjudicatario al momento de legalizar el contrato

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A YINA BASTIDAS LAGOS

a. La unidad de contratación realizó un análisis del pliego de condiciones encontrando que las hojas de vida del equipo de trabajo que deberá entregar el adjudicatario del contrato deberá acreditar lo siguiente (con respecto a la experiencia):

Para el ingeniero biomédico: 2 años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos, etc.

Para el coordinador de infraestructura: 1 año de experiencia en coordinación de persona, etc.

Ahora, en el puntaje adicional ponderable se estableció que deberán acreditar lo siguiente para acreditar el equipo de trabajo ponderable (con respecto a la experiencia):

Para el ingeniero biomédico:

149,5 puntos, mínimo 5 años exp profesional, 2 años exp en mantenimiento.

100 puntos, mínimo 3 años exp profesional, 1 año experiencia en manenimiento.

50 puntos, mínimo 1 año exp profesional, 6 meses en mantenimiento.

Para el coordinador de infraestructura:

149,5 puntos, mínimo 5 años exp profesional, 1 año como coordinador y 1 año en construcción hospitalaria.

100 puntos, mínimo 3 años exp profesional, 6 meses como coordinador y 6 meses en construcción hospitalaria.

50 puntos, mínimo 1 año exp profesional, 6 meses en coordinación o construcción hospitalaria.

Revisado lo anterior, se denota que el puntaje más bajo a entregar no cumple con las condiciones mínimas requeridas para el equipo de trabajo que deberá aportar el proponente que resulte adjudicatario del contrato.

En consecuencia, se acepta la observación pues debe haber congruencia entre los documentos de ponderación y hojas de vida del equipo de trabajo, se realizará la respectiva modificación del factor ponderable que quedará plasmada en la respectiva adenda

3. ACLARACIÓN RAFAEL BUESAQUILLO.

	ACTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRARD-019	22 DE DICIEMBRE DE 2005	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	15 DE JUNIO DE 2016	
		HOJA: 3 DE: 3		

Manifiesta que tiene la siguiente observación, en el cual se pronuncia de la siguiente manera:

a. En los pliegos se pide rangos fijos de los manómetros pero deben ser mínimo para evitar pegarse a una marca de equipo es decir al igual que la resolución debe especificarse que es una rango mínimo de ejemplo 100 psi y una resolución mínima de 0,1 pasa si existe un mejor patrón pueda cumplir el requisito.

b. Para la balanza analítica es que las cifras significativas son todas y no indica resolución.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A RAFAEL BUESAQUILLO

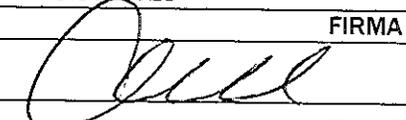
a. En consideración a lo anterior se permite informar lo siguiente: Los requisitos específicos de resolución para los manómetros de alta y baja presión son mínimos por que no hacen referencia a marca de un equipo ya que al solicitar que las resoluciones sean mínimas no lo está extralimitando. Sin embargo en el rango de trabajo se aclara que estos también son mínimos en caso de que se cuente con un patrón de especificaciones superiores, por tanto se publicará adenda de la siguiente manera.

b. Una balanza analítica es una báscula que mide masa con un alto grado de precisión. Típicamente tienen un rango de pesaje entre los 100 y los 300 g, y una lectura de 0,1 mg (4 decimales), de 0,01 mg (5 decimales, también denominada balanza semi-micro) o de 0,001 mg (6 decimales, también denominada micro balanza) es una balanza de alta sensibilidad, por tanto al manejar de pesajes bajo y que debe ser de alta precisión se aclara que este equipo patrón será de cinco o más cifras significativas después de un decimal.

De esta respuesta se realizará la respectiva adenda modificando lo atinente a equipos biomédicos

Una vez resueltas las dudas presentadas por los asistentes de manera virtual y por escrito, la Dra. Amanda Lucero Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, da por terminada la audiencia siendo las 9:10 a.m.

FIRMA DE LOS ASISTENTES

ASISTENTES	FIRMA
Dra. AMANDA LUCERO - JEFE OFICINA JURÍDICA	
Ing. LYNN JAIRO MELODELGADO - PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO.	
Ing. FLOR RIASCOS - TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	
Ab. OSCAR DELGADO - ABOGADO CONTRATISTA	

